



A : Personas Jurídicas (sociedades) y Personas Físicas, Clientes Nuestros
De : Departamento de Impuestos
Fecha : 05 de marzo del 2020
Asunto : Pasos a seguir para acogerse a la **Ley No. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial**

Sentimos el compromiso de brindarles siempre la asesoría que ustedes necesitan, por lo que en atención a la recién aprobada **Ley No. 46-20, de Transparencia y Revalorización Patrimonial**, hacemos de su conocimiento las siguientes informaciones:

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha comunicado que el plazo de 90 días, que otorga la Ley para acogerse a la misma, iniciará a partir de la aprobación de la Norma General que servirá como Reglamento de aplicación de dicha Ley, lo que ocurrirá en los próximos días.

Ante esta realidad nuestra recomendación es, sin perder tiempo, como contribuyente liste y tenga a manos la documentación que servirá como base para transparentar partidas a incluir por primera vez, y revalorizar las que tiene en su Declaración Jurada y así evitar futuras Ganancias de Capital y contingencias ante la realidad de la vigencia de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos.

Los bienes susceptibles de transparentar y revalorizar patrimonialmente que contempla la Ley, son los siguientes:

- 1) Inmuebles (terrenos y edificaciones), ubicados en el país y en el exterior.
- 2) Muebles.
- 3) Tenencia en moneda nacional o extranjera.
- 4) Inventarios.
- 5) Instrumentos financieros o valores emitidos por cualquier entidad, incluyendo las acciones nominativas (que pueden ser revalorizadas), bonos, acreencias avaladas en contratos, pagarés o similares, derechos inherentes al carácter de beneficiario de fideicomisos u otros tipos de patrimonio de afectación similar.
- 6) Cualquier tipo de patrimonio siempre que la revalorización implique una disminución de activo, incluyendo de manera enunciativa, cuentas por cobrar a accionistas, inmuebles, bienes muebles e inventarios.
- 7) Deudas con la DGII.
- 8) Cualquier otro tipo de derecho susceptible de valor económico.

Sabemos que existen preguntas, estamos en la mejor disposición para contestarlas y que ustedes se benefician en lo que les conviene de lo contemplado en la Ley No. 46-20.

Cordialmente,


Nelson Hahn
Socio de Impuestos


Alexandra Ceara
Socia Encargada


Charina García
Encargada de Impuestos

